

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10236 *RESOLUCION de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal se promulgaron el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo; la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989; estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse al menos una vez al año, en los meses de mayo y junio.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacitación para agencia de transporte, transitario y de almacenista-distribuidor versarán sobre el reconocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexo de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación para transportista de viajeros o de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sita en el edificio de Correos, segunda planta. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Pérez Avilés.

Vocales: Don Francisco Avanzini Rojas, don José Carlos Romero Santamaría, don Juan Manuel González Román.

Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melús.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Simón Conesa Cánovas.

Vocales: Don Segismundo Navarro Vizcaino, don Nicolás Bureo Romero, don Francisco Murias Villegas.

Secretario: Don Julio Jiménez Bastida.

Quinta. Fecha y lugares de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, calle Cervantes, número 7, planta baja, Melilla.

Fechas y horas:

Día 4 de junio de 1990:

Común de transportes: Nueve horas.
Interior mercancías: Diez treinta horas.
Interior viajeros: Doce treinta horas.

Día 5 de junio de 1990:

Común agencia de transportes: Nueve horas.
Internacional mercancías: Once horas.
Internacional viajeros: Trece horas.

Día 6 de junio de 1990:

Agencia de transporte: Nueve horas.
Transitario: Once horas.
Almacenista-distribuidor: Trece horas.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal citado para esta localidad si tienen su domicilio legal en la ciudad de Melilla.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección Provincial de este Ministerio en Melilla.

Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transitario o para la de almacenista-distribuidor habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalmete, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.)

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o

almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 24 de abril de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

MODELO QUE SE CITA

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

(1)

A) Datos del solicitante	
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle	Número
Localidad
Provincia	Código postal
Número documento nacional de identidad
B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)	
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Agencia de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transitario.
<input type="checkbox"/>	Almacenista-distribuidor.
C) Situación profesional actual	
(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o de actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente.)	
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Certificado de haber superado las pruebas o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(1) Ciudad de Melilla.

(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director de Transportes Terrestres.

10237 RESOLUCION de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal se promulgaron el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo: la Orden del Ministerio

de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989: estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse al menos una vez al año, en los meses de mayo y junio.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno vasco, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ambito de las pruebas.-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacitación para agencia de transporte, transitario y de almacenista-distribuidor versarán sobre el reconocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación para transportista de viajeros o de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercera. Solicitudes.-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno vasco. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.-El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez Jiménez.

Vocales: Don Jaime Prado Oliveros, don Jaime Parra de los Heros, don Germán Palacios Irabien.

Secretaria: Doña Ana Isabel Maruri Uriarte.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Medinabeitia Rivarés.

Vocales: Don Carlos Jiménez Echebarria, don Iñaki Meñaka Hemeiri y don Ismael Díaz Zabala.

Secretario: Don Juan Cruz Calvo Ruiz.

Quinta. Fecha y lugares de los ejercicios.-Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Bilbao y en los días y horas siguientes:

Lugar: Pabellón número 6 de la Feria de Muestras, calle Pedro María Basterrechea, sin número (detrás del campo de fútbol de San Mamés), Bilbao.

Fechas y horas:

Día 5 de junio de 1990:

De nueve treinta a diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

De diez treinta a once treinta: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

De doce a trece horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.